

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Jueves 13 de septiembre de 1951 Núm. 256

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE HACIENDA			
DECRETO de 18 de agosto de 1951 sobre ampliación del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado.	4257	Anunciando la subasta de las obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión Provincial de Santander	4259
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubia (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas unitarias y de párvulos	4258	Anunciando la subasta de las obras de reparación general de la Prisión Provincial de Oviedo	4259
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 4 de septiembre de 1951 por la que se acuerda pasen a la situación de disponible forzoso los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan	4258	Anunciando la subasta de las obras de construcción de un pabellón con destino a talleres en la Prisión Central de Gijón	4260
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Orden de 11 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de jubilado al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Rogelio Vega Gutiérrez	4258	Anunciando la subasta de las obras de reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos	4260
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Navalmoral de la Mata y la de Guadalupe	4258	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.—Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)	4261
JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando la subasta de las obras de reparación general de la Prisión Provincial de La Coruña	4258	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a los señores don José Madrid Eraña y don Agustín Cordero Escandón, vecinos de El Maro (Concejo de Peñamellera Baja, Asturias), para derivar aguas del río Cares, en los términos municipales de Cabrales y Peñamellera Alta, para la producción de energía eléctrica	4262
		Autorizando a los señores que se indican para derivar el caudal de agua que se cita del río Bañuelos	4262
		Autorizando a don Avelino Trinxet Pujol para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro	4263
		Autorizando al Grupo Sindical Colonización número 273, de Riaño, para derivar el caudal de agua que se indica del río Esla	4263
		Concediendo a don Agustín Torres de la Calle autorización para desviar aguas del río Alagón, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad	4264
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 18 de agosto de 1951 sobre ampliación del Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado.

El mejor cumplimiento de los fines encomendados a la Oficina Filatélica del Estado, y el superior enlace con los demás países, en cuanto se refiere a postulados universales servidos por medio de los sellos postales, aconsejan la inclusión en el Consejo de Administración del citado organismo de persona que pueda coadyuvar con plena competencia a tal cometido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo de Administración de la Oficina Filatélica del Estado, creado por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, se integrará, en lo sucesivo, sobre sus actuales componentes con un funcionario dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, que será designado por dicho Ministerio a propuesta de la Dirección General de Política Exterior.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas complementarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 17 de agosto de 1951 por el que se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio con destino a Escuelas unitarias y de párvulos:

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto formulado para construir en Villanubla (Valladolid) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas unitarias y de párvulos, por un presupuesto total de un millón doscientas sesenta y dos mil novecientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos, incluidos los honorarios de dirección de las obras, que ascienden a seis mil novecientas diez pesetas con cincuenta y dos céntimos y los del Aparejador a cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas con treinta y un céntimos.

Artículo segundo.—El mencionado edificio será construido por el sistema de subasta pública y por la cantidad de un millón doscientas cincuenta y un mil ochocientas ochenta y seis pesetas con dos céntimos, que importa el presupuesto de esta índole, una vez deducidos los citados honorarios.

Artículo tercero.—La cantidad de un millón ochenta mil cuatrocientas once pesetas con noventa y cinco céntimos, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponden por los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador) será satisfecha con imputación al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, fijándose trescientas ochenta mil cuatrocientas once pesetas con noventa y cinco céntimos, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente, y las setecientas mil pesetas restantes con cargo al de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villanubla, por el quince por ciento del importe de las obras (incluida la parte que ha de abonar por los honorarios de dirección y del Aparejador, que no han de tener baja alguna y que, en principio, asciende a ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con cuarenta y dos céntimos) el citado Municipio ha depositado noventa y cuatro mil setecientas veinte pesetas con setenta y un céntimos, debiendo ingresar el resto, cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta de dichas obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 4 de septiembre de 1951 por la que se acuerda pasen a la situación de disponible forzoso los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.

Excmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico, por Decreto de 14 de octubre de 1942.

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Comisario principal don Eduardo Ortega Calatrava, Comisario de primera clase don Manuel Pérez García; Inspector de primera clase don Geminiano Carlos Enriquez Santamaría; Agente de segunda don Juan Martínez Carreño; Agente de primera don Jaime Frutos González; Agente de primera, con ascenso, don Cándido Cayero Prieto; Agente de primera don Pedro Martín Piñar; Agente de segunda don Rafael Martín Miró, e Inspector de segunda clase don Emilio Cepeda Sanz, su pase a la situación de disponible forzoso, en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1951.—Por delegación, el Director general, Rafael Hierro.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1951 por la que se declara en situación de jubilado al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Rogelio Vega Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de

octubre de 1926, y en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rogelio Vega Gutiérrez, Portero primero del expresado Cuerpo, que presta sus servicios en el Distrito Minero de Oviedo, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio activo, en el día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1951.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del ramo de Navalmodal de la Mata y la de Guadalupe.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Navalmodal de la Mata y la de Guadalupe en el tipo de veintitrés mil novecientas setenta y cinco pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafetas de Navalmodal de la Mata y Guadalupe, hasta el día 1 de octubre de 1951, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—P. el Director general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.795 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.157-A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Anunciando la subasta de las obras de reparación general de la Prisión Provincial de La Coruña.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 1 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación general de la Prisión Provincial de La Coruña, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de seiscientas cuarenta y una mil ochocientas setenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (641.870,69 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada

Sección de Obras durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de doce mil ochocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos (12.837,41) pesetas, en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Herreños de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de... años, de profesión..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de reparación general de la Prisión Provincial de La Coruña, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de 1951.

(Firma del licitador.)

2.152-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión Provincial de Santander.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 1 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión Provincial de Santander,

comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de cuatrocientas ochenta y una mil doscientas doce pesetas con noventa y ocho céntimos (481.212,98 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas con veinticinco céntimos (9.624,25 pesetas) en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Herreños de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de... años, de profesión..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de acondicionamiento del Pabellón de Mujeres y de reparación general de la Prisión Provincial de Santander, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con la rebaja del ... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades conteni-

das en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de 1951.

(Firma del licitador.)

2.156-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación general de la Prisión Provincial de Oviedo.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 1 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación general de la Prisión Provincial de Oviedo, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de ochocientas sesenta mil veinte pesetas 860.020,77), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de diecisiete mil doscientas pesetas con cuarenta y un céntimos (17.200,41 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de... años, de profesión..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de reparación general de la Prisión Provincial de Oviedo, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones, y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de 1951.

(Firma del licitador.)

2.153-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de construcción de un pabellón con destino a talleres en la Prisión Central de Gijón.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 1 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de un pabellón con destino a talleres en la Prisión Central de Gijón, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de quinientas sesenta y dos mil ochocientas setenta y tres pesetas con ochenta y cinco céntimos (562.873,85 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de once mil doscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos (11.257,47 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propie-

dad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de... años, de profesión..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de construcción de un pabellón con destino a talleres en la Prisión Central de Gijón, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones, y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de 1951.

(Firma del licitador.)

2.154-A. C.

Anunciando la subasta de las obras de reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos.

Autorizada esta Dirección general por Orden ministerial de fecha 1 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos, comprendidas en el proyecto aprobado por Decreto de 18 de agosto último, se ha señalado el día 5 del próximo mes de octubre, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Ley de Administración y Contabilidad y en los locales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de setecientas veinticuatro mil quinientas veinte pesetas con veinticinco céntimos (724.520,25 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto es-

tará de manifiesto el proyecto, con todos los documentos que lo integran, en la Sección de Obras de este Centro directivo, hasta el día 4 del mencionado mes de octubre, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para la presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Documento de identidad del interesado.

2.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de catorce mil cuatrocientas noventa pesetas con cuarenta céntimos (14.490,40 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, con póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de utilidades, cuando se trate de Entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago del Subsidio familiar, Seguros y demás cargas sociales; y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de Empresas o constructores que tengan a su cargo alguna obra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto Director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don... (nombre y dos apellidos), natural de..., provincia de..., de... años, de profesión..., vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de reparación general y construcción de un puesto de vigilancia en la Prisión Central de Burgos, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con la rebaja del... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección General de Prisiones, y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908

En a de 1951.

(Firma del licitador.)

2.155-A. C.

Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lerida, Tarragona, Valencia y Murcia). (Continuación.)

Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas	Número de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Número de plantas
VALENCIA								
Botuléf:								
1651.	Cuquerella Granero, Federico	2.500	1702.	Martorell Vicent, Antonio	2.000	1758.	Tolosa Gómez, Gregorio	2.000
1652.	Estarlich Argente, José	2.000	1703.	Mas Belvis, Francisco	2.000	1759.	Tormo Martínez, José	2.000
1653.	Estarlich Baure, Francisco	2.000	1704.	Mas Mengual, Fernando	2.000	1760.	Varea Novella, Francisco	2.000
1654.	Estarlich Martínez, Emilio	2.000	1705.	Mas Mengual, Ismael	2.000	B n r e p ó s :		
1655.	Estarlich Martínez, Joaquín	2.000	1706.	Mateu Perales, Enrique	3.000	1761.	Amigó Ros, José	4.000
1656.	Estarlich Serrano, Francisco	2.000	1707.	Mateu Perales, Francisco	2.000	1762.	Devís Etrems, Juan	3.600
1657.	Estarlich Serrano, Salvador	2.000	1708.	Monteagudo Argente, Salvador	2.000	1763.	Ferrer Peris, Domingo	2.000
1658.	Fonbuena Aura, José	3.000	1709.	Monteagudo Estarlich, Joaquín	2.000	1764.	Ferriol Ferrando, José	2.000
1659.	Gandia Novella, Francisco	2.000	1710.	Monteagudo Estarlich, Urbano	2.000	1765.	Guanter Ros, Elias	3.000
1660.	Gandia Novella, José	2.000	1711.	Monteagudo Francés, Ignacio	2.000	1766.	Guanter Traver, Elias	3.000
1661.	Gandia Sarrion, José	2.000	1712.	Monteagudo Herrandiz, Joaquín	4.000	1767.	Laguarda Bruixola, José M. ^a	3.000
1662.	García Bañón, Arturo	2.000	1713.	Monteagudo Juárez, Joaquín	2.000	1768.	Laguarda Bruixola, Juan Bat. ^a	4.000
1663.	García Bañón, Emilio	2.000	1714.	Monteagudo Perales, José	2.000	1769.	Laguarda Palou, Ferrin	10.000
1664.	García Bañón, Jaime	2.000	1715.	Monteagudo Perales, José	2.000	1770.	Laguarda Sabater, José	2.000
1665.	García García, Francisco	2.000	1716.	Monteagudo Sales Joaquín	2.000	1771.	Marco Ros, Salvador	3.000
1666.	García Martínez, Francisco	2.000	1717.	Monteagudo Serrano, Abel	2.000	1772.	Marti Ros, José	3.000
1667.	García Perales, Manuel	2.000	1718.	Monteagudo Serrano, Urbano	2.000	1773.	Marti Ros, Ricardo	2.000
1668.	García Serrano, Salvador	2.000	1719.	Montoliú Marin, José	2.000	1774.	Munoz Ros, Juan Bautista	2.000
1669.	García Tolosa, Josefa	2.000	1720.	Montoliú Martínez, Leopoldo	2.000	1775.	Munoz Sabater, Vicente	3.000
1670.	Giner Carrion, Juan	2.000	1721.	Novella Albuixech, German	2.000	1776.	Nicasio Lluich, Juan Bautista	2.000
1671.	Giner Carrion, Juan	2.000	1722.	Novella Bravo, José	2.000	1777.	Orts Catalá, José	2.000
1672.	Giner Guzmán, Pedro	2.000	1723.	Novella Estarlich, Francisco	2.000	1778.	Peris Ferrando, José	2.000
1673.	González Pérez, Manuel	4.000	1724.	Novella Estarlich, Salustiano	2.000	1779.	Peris Muñoz, José	3.000
1674.	González Santacatalina, Manuel	4.000	1725.	Novella Estarlich, Salustiano	2.000	1780.	Raga Sabater, Jesús	2.000
1675.	Granero, Viudade Bernardino	2.000	1726.	Novella García, Hermenegildo	2.000	1781.	Ros Albert, Salvador	2.000
1676.	Granero Argente, Salvador	2.000	1727.	Perales García, Salvador	2.000	1782.	Ros Ruiz, J. Antonio	2.000
1677.	Granero Ortiz, Eusebio	2.000	1728.	Perales Abad, José	2.000	1783.	Ruiz Zaragoza, Vicente	2.000
1678.	Granero Ortiz, Vicente J.	3.000	1729.	Perales Martínez, José	2.000	1784.	Sabater Ros, José	2.000
1679.	Herranz Albuixech, Francisco	2.000	1730.	Perales Muñoz, Miguel	2.000	1785.	Sabater Ros, Miguel	2.000
1680.	Herranz Albuixech, Rufino	2.000	1731.	Perales Novella, Francisco	2.000	1786.	Serrano Hernández, José	2.000
1681.	Herrandiz Bañón, Joaquín	2.000	1732.	Perales Vaello, José R.	3.000	1787.	Traver Guanter, José	2.000
1682.	Herrandiz Bañón, Juan	2.000	1733.	Polop Argente, Joaquín	2.000	1788.	Traver Martínez, José M. ^a	7.000
1683.	Herrandiz Bañón, Ramón	2.000	1734.	Polop Argente, Rigoberto	2.000	1789.	Traver Soriano, Manuel	2.000
1684.	Herrandiz Estarlich, Froilán	2.000	1735.	Ribes Herrandiz, Eduardo	3.000	B o r b o t ó :		
1685.	Herrandiz Herrandiz, Estanislao	3.000	1736.	Ribes Herrandiz, Eduardo	2.000	1790.	Albert Ballester, José	3.000
1686.	Herrandiz Pérez, Juan	2.000	1737.	Ribes Herrandiz, Salvador	2.000	1791.	Albert Beltrán, Dionisio	2.000
1687.	Herrandiz Pérez, Salvador	4.000	1738.	Sales Argente, Francisco	2.000	1792.	Albert Beltrán, Mariano	4.000
1688.	Juárez Albuixech, Constantino	2.000	1739.	Sales Argente, Salvador	2.000	1793.	Albert Caballer, José	2.000
1689.	Juárez Albuixech, Eduardo	2.000	1740.	Sales Martínez, Francisco	4.000	1794.	Albert Ferrer, Ferrin	2.000
1690.	Juárez Ferrer, Francisco	4.000	1741.	Sales Montoliú, Miruel	3.000	1795.	Albert Marco, José	3.000
1691.	Juárez Herrandiz, Joaquín	2.000	1742.	Sales Ribes, Eduardo	2.000	1796.	Albert Sariano, Carlos	2.000
1692.	Juárez Herrandiz, Joaquín	2.000	1743.	Sales Ribes, Francisco	2.000	1797.	Albert Soler, Francisco	2.000
1693.	Juárez Herrandiz, Vicente	2.000	1744.	Sales Ribes, Salvador	2.000	1798.	Albert Soriano, Manuel	3.000
1694.	Martínez García, Francisco	2.000	1745.	Sanjuán Miñana, Emilio	2.000	1799.	Andrés Balaguer, Rafael	2.000
1695.	Martínez García, Salvador	2.000	1746.	Sarrion Villaplana, J. Ramón	2.000	1800.	Andrés Marco, Enrique	2.000
1696.	Martínez Irlas, Francisco	2.000	1747.	Serrano Albuixech, Ramón	2.000	1801.	Andrés Marco, Francisco	3.000
1697.	Martínez Pardo, Joaquín	2.000	1748.	Serrano Bañón, Rafael	2.000	1802.	Andrés Marco, Enrique	3.000
1698.	Martínez Pardo, José	2.000	1749.	Serrano Muñoz, José	2.000	1803.	Andrés Serneguet, Enrique	3.000
1699.	Martínez Perales, José	2.000	1750.	Serrano Penadés, Salvador	2.000	1804.	Andrés Serneguet, José	2.000
1700.	Martínez Soler, Francisco	2.000	1751.	Serrano Penadés, José	2.000	1805.	Andréu Ballester, Amparo	2.000
1701.	Martínez Vaello, Jaime	2.000	1752.	Serrano Perales, José	2.000	<i>(Continuará.)</i>		

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a los señores don José Madrid Eraña y don Agustín Cordero Escandón, vecinos de El Maro (Concejo de Peñamellera Baja, Asturias), para derivar aguas del río Cares, en los términos municipales de Cabrales y Peñamellera Alta, para la producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por don Manuel Torres Sánchez para aprovechar aguas del río Cares, en término de Peñamellera Alta (Oviedo), con destino a fuerza motriz, en el que se ha presentado proyecto hidroeléctrico en competencia por don José Madrid Eraña y don Agustín Cordero Escandón, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a los señores don José Madrid Eraña y don Agustín Cordero Escandón, vecinos de El Maro (Concejo de Peñamellera Baja, Asturias), a derivar hasta quince mil litros de agua por segundo del río Cares, en los términos municipales de Cabrales y Peñamellera Alta, para la producción de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª En el plazo de seis meses, a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, el concesionario presentará en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, un proyecto de replanteo definitivo de las obras, en el que se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El caudal máximo a derivar será por lo menos de 15 metros cúbicos por segundo.

b) La presa y el remanso se estudiarán considerando una avenida de 390 metros cúbicos por segundo.

c) Se dispondrá una escala de peces que cumpla lo dispuesto en la vigente Ley de Pesca Fluvial.

d) El presupuesto se redactará a base de los precios actuales.

Este proyecto se someterá a la aprobación de la Superioridad, sin cuyo requisito no podrán comenzarse las obras.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto a que se refiere la condición anterior, con las prescripciones que se impongan. Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar, medido entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el río en el desagüe, es de 39,60 metros.

La coronación de la presa quedará enrasada con un plano horizontal que está seis metros por debajo del nivel del centro del afirmado de la carretera de Cangas de Onís a Panes, en el perfil mismo (kilómetro 33,293).

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras se empezarán en el plazo de un año y deberán quedar termina-

das en el de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª El concesionario dará cumplimiento a lo dispuesto en el Orden ministerial de fecha 10 de octubre de 1941, enviando durante la ejecución de los trabajos a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, para su aprobación, el proyecto correspondiente.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de protección a la industria nacional, Fuero y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicha entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada esta Acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

12. El concesionario quedará obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito constituido se sustituirá por otro equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público del proyecto de replanteo definitivo a que hace referencia la condición primera y quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones de la concesión, siendo devuelto al concesionario una vez sea aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Se concede la ocupación del dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se declara esta obra de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y de los aprovechamientos y derechos que resulten afectados.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de los concesionarios de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para declarar la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su cono-

cimiento el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando a los señores que se indican para derivar el caudal de agua que se cita del río Bañuelos.

Visto el expediente promovido por don Justo San Martín, en su nombre y en representación de don Alejandro Sanz Martín, don Hilario y doña Natividad de la Fuente Sanz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del río Bañuelos, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Justo y don Alejandro Sanz Martín y don Hilario y doña Natividad de la Fuente Sanz autorización para derivar un caudal continuo de 17,070 litros por segundo del río Bañuelos, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino al riego de 17 hectáreas 7 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova en fecha de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los quince meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sea necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.º Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Honoraria de Valdearados, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo, y por las obras que se realicen en este o en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a don Avelino Trinxet Pujol para derivar el caudal de agua que se indica del río Ebro.

Visto el expediente promovido por don Avelino Trinxet Pujol, en solicitud de concesión de un aprovechamiento del río Ebro, en término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a don Avelino Trinxet Pujol autorización para derivar hasta un caudal de 20 litros por segundo del río Ebro, en término de mequinzenza (Zaragoza) con destino al riego de 30 hectáreas

en finca de su propiedad, denominada «La Mingolora».

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Baldomero Tineo Gil en junio de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.º La potencia de la maquinaria y su capacidad de elevación se ajustarán al caudal concedido y se hará constar en el acta de reconocimiento de que habla la condición anterior.

7.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión e arriendo con independencia de aquélla.

9.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. La concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con el pago del canon correspondiente a aprovechamientos autorizados, gracias a la existencia de obras regularizadoras del régimen del Ebro y sus afluentes.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando al Grupo Sindical Colonización número 273, de Riaño, para derivar el caudal de agua que se indica del río Esla.

Visto el expediente promovido por don José María Orrosa, Secretario general de la Obra Sindical de Colonización, en representación del Grupo Sindical número 273, de Riaño (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Esla, en término municipal de Riaño (León), con destino a riegos en finca de su propiedad, denominada «La Arbenzona»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede al Grupo Sindical Colonización número 273, de Riaño, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 65 litros por segundo del río Esla, en término municipal de Riaño (León), con destino al riego de 68 hectáreas en finca de su propiedad denominada «La Arbenzona».

2.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Romero de Tejada en noviembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años, desde la terminación.

4.º La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario Duero el proyecto correspondiente, en un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados

y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Durante el período de ejecución de los trabajos los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, redactado de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Aguas, el cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a Estando afectada esta concesión por la construcción del pantano de Bachende, quedará automáticamente caducada cuando vaya a efectuarse aquél. Si por conveniencia del Estado hubiera de anularse ésta en los diez primeros años, siguientes de la fecha del otorgamiento, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de los terrenos considerados como de secano, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase. Si transcurra un plazo superior a los diez años, la expropiación de dichos terrenos se efectuará en condiciones normales.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Riaño, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

8.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, con la obligación de ejecutar las servidumbres existentes.

12. La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya un canon anual de céntimo y medio (0,015) de peseta por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en esta o en otras corrientes de agua con los pantanos construídos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical Colonización las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo, a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artículo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Concediendo a don Agustín Torres de la Calle autorización para desviar aguas del río Alagón, en el término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego en finca de su propiedad.

Visto el expediente promovido por don Agustín Torres de la Calle, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres) con destino a riegos en finca de su propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Agustín Torres de la Calle autorización para derivar hasta un caudal de 49 litros por segundo del río Alagón, en término municipal de Galisteo (Cáceres), con destino al riego de 49 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita por el Ingeniero de Caminos don José Hervella en mayo de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo dar-

se cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de Galisteo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará automáticamente caducada esta concesión, pasando a integrarse aquélla en la nueva zona regable y quedando sujetos a las mismas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

7.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, y, en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.